

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de consertar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dependa de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su próspera salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Almas.

D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de León, en representación de D. José Verardini, vecino de Riello, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 21 del mes de Mayo, á las nueve y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *Auante*, sita en término de Lomo del Cabrito, del pueblo de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, y linda todos rumbos terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una antigua galería existente en el Lomo del Cabrito, y desde él se medirán 50 metros al S. 45° O., y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros al N. 45° O., y se pondrá la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros al N. 45° E., y se pondrá la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 1.200 metros al S. 45° E., y se pondrá la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros al S. 45° O., y se pondrá la 5.ª estaca; desde ésta se medirán

1.100 metros al N. 45° O., y se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 31 de Mayo de 1895.

José Armero y Peñalver

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de León, en representación de D. José Verardini, vecino de Riello, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 21 de Mayo, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias de la mina de hierro llamada *El Carrial*, sita en término la Boza la Calva, del pueblo de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, y linda N. peña Sangrador, S. con río Salguero, E. y O. con fincas particulares. Hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el remate del antiguo trabajo del Valledur, y desde él se medirán 800 metros al Noroeste; 600 metros al Suroeste; 200 metros al Suroeste, y 100 metros al Noroeste, y levantando perpendicularidades correspondientes, quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 31 de Mayo de 1895.

José Armero y Peñalver

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección 2.ª—Negociado 2.ª

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Baltasar Ramón, D. Gaspar Gallego y otros Concejales interinos que fueron del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, en esa provincia, contra la providencia de ese Gobierno por la que se les declara responsables al pago de 1.075 pesetas 35 céntimos, importe de las costas causadas en un interdicto de recobrar, sirvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1895.—El Director general. Jimeno de Lerina. — Sr. Gobernador civil de León.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

FISCALÍA

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 790, con relación al 154 de la ley Provincial, sobre organización del Poder judicial, se publican á continuación los nombramientos que ha hecho los días 13 y 14 del corriente mes de los Fiscales municipales, correspondientes á la Audiencia provincial de León, para el próximo bienio de 1895 á 1907:

Partido judicial de Astorga

- Astorga, D. Casto Blanco Téllez
- Benavides, D. Santiago Vega y Vega
- Brazeo, D. Santiago González Rodríguez
- Carrizo, D. Carlos Idunas García
- Castriello de los Polvazares, D. José Francisco Alonso Botas
- Hospital de Orvigo, D. Baldomero Martín Zamorano
- Lucillo, D. Andrés Prieto Cadierno.
- Llanas de la Ribera, D. Manuel Alvarez y Alvarez
- Mogaz, D. Miguel González Alvarez
- Otero de Escarpizo, D. Pedro García Camero
- Quintanilla de Somoza, D. Francisco Fuentes Puente
- Rabanal, D. Francisco Criado Botas
- Sac Justo de la Vega, D. Pedro Martínez Ferreras
- Santa Colomba de Somoza, D. Agustín Alvarez Alvarez
- Santa Marina del Rey, D. Eugenio Mayo Fernández
- Santiago Millas, D. Francisco Prieto Martínez
- Truchas, D. Vicente Melán Lobato
- Turcia, D. Nicolás García Martínez
- Valderey, D. Rosendo González Luengo

Val de San Lorenzo, D. Manuel Cor-
dero Martínez
Villagatón, D. Miguel Cabero Fraile
Villamegil, D. Vicente García García
Villarejo, D. Gabriel Ramos San Pe-
dro
Villares, D. José Díez Marcos
Quintana del Castillo, D. Lorenzo
Cabeza Aguado

Partido judicial de La Bañeza

La Bañeza, D. Toribio Moro Villasol
Alija de los Molinos, D. Agustín
Merilla Horas
La Antigua, D. Vicente Viejo Fer-
nández
Bustillo, D. Esteban de Vega Vidal
Borcianos, D. Ángel Castrillo Ro-
dríguez
Destriana, D. Manuel Ares Ares
Castrillo, D. Melchor Ferrero López
Castroalbán, D. Agustín Castañón
Martínez
Castrocontrigo, D. José Pérez Crespo
Laguna Dulce, D. Manuel Fernán-
dez Fernández
Laguna de Negrillos, D. Eugenio
Astorga Gigante
Palacios de la Valderna, D. José
Rojo Monroy
Pobladora, D. José de la Roza Ba-
rrena
Pozuelo del Páramo, D. Pedro Cas-
telo Rascón
Quintana del Marco, D. Simón Alija
Merillas
Quintana y Cogosto, D. Lorenzo
Cela Vidal
Regueras, D. Gaspar Alonso Prieto
Riego de la Vega, D. Pedro Martí-
nez Morán
Rupnelos, D. Faustino Rubio Fer-
nández
San Adrián del Valle, D. Tomás Cor-
dero González
San Cristóbal, D. Gregorio Fuertes
Fuertes
San Esteban de Nogales, D. Marco-
lo Prieto Calzón
San Pedro de Bercianos, D. Bonifa-
cio Castellanos Sarmiento
Santa María del Páramo, D. Modes-
to Franco Paz
Soto de la Vega, D. Julián Alija Ló-
pez
Santa María de la Isla, D. José Mar-
tín Turienzo
Santa Elena de Jamuz, D. Francis-
co Ramos García
Villamontán, D. Jerónimo de Laza
Vidales
Urdiales del Páramo, D. Domingo
Carroño González
Valdefuentes, D. Agustín Mateos
Martínez
Villazala, D. Alvaro Villazala Llamas
Zotes del Páramo, D. Joaquín Gran-
de Colinas

Partido judicial de León

León, D. Enrique Llamas Llamaza-
res

Armunia, D. Manuel Vacas Soto
Carrocera, D. Bernardo Álvarez Ló-
pez
Cimanes del Tejar, D. Ángel Fer-
nández González
Cuadros, D. Agustín Pariente Lla-
mas
Chozas de Abajo, D. José Colado
Fresno
Garrasó, D. José Díez González
Gradefas, D. Francisco García Villa-
rroel
Mansilla de las Mulas, D. Sotero
Martínez Yugueros
Mansilla Mayor, D. Manuel Caste-
llanos
Onzonilla, D. Elías González Rey
Risco de Tapia, D. Ángel Crespo
Álvarez
San Andrés del Rabanedo, D. Ma-
nuel Santos Ibarzabal
Santovenia, D. Pedro Valcarlos Ni-
colás
Sariegos, D. Alejo García García
Valdefresno, D. Eladio Díez Martí-
nez
Valverde, D. Pedro Cañón García
Vega de Infanzones, D. Justo Soto
Rodríguez
Vegas del Condado, D. Francisco
Orejón Ordóñez
Villadangos, D. Miguel Fuertes Ro-
dríguez
Villaquilambre, D. Santiago Fer-
nández
Villasabariego, D. Clemente Gutié-
rriz López
Villaturiel, D. Isidro Blanco Gonzá-
lez

Partido judicial de Murias

Murias de Parades, D. Modesto Hi-
dalgo Pérez
Barrios de Luna, D. Manuel Alonso
Suárez
Cabrillanes, D. José Pérez Quirós
Campo de la Lomba, D. Domingo
García Suárez
Láncara, D. Tiburcio Álvarez García
Las Omañas, D. Ignacio Pérez Gu-
tiérrez
Palacios del Sil, D. Ceferino García
García
Riello, D. Manuel Flórez González
San Emiliano, D. Tirso Díez Rodri-
guez
Santa María de Ordás, D. Estanislao
Arcos Díaz
Soto y Amio, D. Pedro Fernández
Herrero
Vegarizana, D. Elías González Miallo
Valdesamario, D. Ventura Díez Me-
néndez
Villablino, D. Nicanor Pérez Rubio.

Partido judicial de Ponferrada

Ponferrada, D. Francisco Álvarez
Travieso
Álvarez, D. Antonio Valín Ramos

Barrios de Salas, D. Antonio Gon-
zález
Bembibre, D. José Bodelón Villa-
rroel
Benuza, D. Patricio Prada Oviedo
Castropodame, D. José Regnero Ro-
dríguez
Castrillo, D. Juan Libán Rodríguez
Cabañas-raras, D. Pascual García
Marqués
Cogosto, D. Manuel Cuenillas Cuen-
llas
Cubillos, D. Esteban Álvarez García
Encinado, D. Marcelino Álvarez Ve-
lasco
Fresnedo, D. Gabriel López García
Folgo de la Ribera, D. Isidro Alon-
so Colina
Torero, D. Luis González Abad
Borrenes, D. Feliciano Voces Macías
Páramo del Sil, D. José Sánchez Ál-
varez
Priaranza, D. Camilo Carrera Ro-
dríguez
Puente de Domingo Flórez, D. José
Cusmiña Arlos
Igiteña, D. Manuel Barredo Álvarez
Lago de Carucedo, D. Juan Bautis-
ta López
Molinaseca, D. Benito Franganillo
Alonso
Nuceda, D. Mateo Francisco Alonso
San Esteban de Valdeza, D. José
María Piarro

Partido judicial de Sahagún

Sahagún, D. Félix de Miguel Aláiz
Almauza, D. Gregorio Garrido Ál-
varez
Borcianos del Camino, D. Mariano
Quinta Corral
Calzada, D. Antonino Alonso He-
rrero.
Canslejas, D. Valentín Medina Oré-
jas.
Castromudarra, D. Manuel Medina
Taravilla.
Castrotierra, D. Ramón Santos Mu-
ñoz.
Cea, D. Esteban Fernández Medina.
Cebanico, D. Félix Reyero Fernán-
dez.
Cubillas de Rueda, D. Nicanor Díez
la Fuente.
El Burgo, D. Santiago Fernández
Ávila.
Escobar, D. Eustaquio Fernández
Tejarina.
Galleguillos, D. Federico Ruiz Condo
Gardaliza del Pino, D. Tomás García
Pérez.
Grajal de Campos, D. José Amigo
Rorgo.
Joara, D. Mariano Pérez Gutiérrez.
Joarilla, D. Teodoro González Gon-
zález.
La Vega, D. Colomán Lobato.
Salhelices del Río, D. Mariano Am-
pudia Ortiz.
Santa Cristina Valmadrigal, D. Ra-
món Lozano Pastrana.

Valdepolo, D. Colomán de la Varga
Urdiales.
Vallecillo, D. Juan Pérez García.
Villamartín de D. Sancho, D. To-
más Fernández Buiza.
Villamizar, D. Esteban de Vega Ca-
ballero.
Villamol, D. Sinfiriano Herrero.
Villamoratiel, D. Simeón Carallana
Luengo.
Villasela, D. Melchor Ampudia
Loza.
Villaverde, D. Ignacio González Vi-
llazano.
Villazanzo, D. Prudencio Fernández
Cuesta.

Partido judicial de Valencia de don Juan

Valencia de D. Juan, D. Julio Ber-
jón Martínez.
Algadefe, D. Antonio Herrero Ra-
mos.
Ardón, D. José Alonso Álvarez.
Cabreros del Río, D. Adolfo Muñoz
Provecho.
Cañopazas, D. Cenón Morán Nava-
rro.
Castillalé, D. Cándido Barrientos
Gorgojo.
Castrofuerte, D. Leoncio González
Herrero.
Campo de Villavidel, D. Juan Hol-
gado Pérez.
Cimanes de la Vega, D. Martín Mo-
rín Astorga.
Corvillo de los Oteros, D. Juan Ro-
dríguez Morán.
Cubillas de los Oteros, D. Ramón
García Muelas.
Fresno de la Vega, D. Pedro Morán
Fernández.
Fuentes de Carbajal, D. Ignacio
Blanco Herrero.
Gusendos de los Oteros, D. Andrés
Lozano Bermejo.
Gordoneño, D. Timoteo Pastrana
González.
Izagre, D. Pascual Garrido Pérez.
Matadeón, D. Fabián Marcos Santa
Marta.
Matunza, D. Lucio Riol Barrientos.
Pajares de los Oteros, D. Juan Sau-
tos Fernández.
San Millán, D. Cayetano Blanco Ro-
dríguez.
Santas Martas, D. Tadeo Bermejo
Laguna.
Toral de los Guzmanes, D. Carlos
Fuertes Gorgojo.
Valdemora, D. Mandel del Río Fer-
nández.
Valderas, D. Nemesio López Yagüe.
Valverde Enrique, D. Félix Gallego
Torbado.
Villabraz, D. Timoteo Argüello Pé-
rez.
Villacé, D. Desiderio Cubillas Álva-
rez.
Villademor de la Vega, D. Juan Jo-
sé Chamorra Ordóñez.

Villafra, D. Gabriel Pérez Martínez.
Villamañados, D. Simón Amez Charro.
Villameñán, D. Salvador Merino López.

Villanueva de las Manzanas, don Francisco Marcos Santos.

Villabornate, D. Francisco Santos González.

Villaquejada, D. Lázaro Pérez Borego.

Partido judicial de Riaño

Riaño, D. Vicente Díez Fernández.
Acevedo, D. Francisco Pellón Marañón.

Boca de Huérgano, D. Francisco del Cojo Alonso.

Burón, D. Baltasar Allende.

Cistierna, D. Pedro Estrada Díez.

Lillo, D. Faustino Rodríguez Sierra.

Maraña, D. Manuel del Molino Rodríguez.

Oseja de Sajambre, D. José Piñán Alonso.

Posada de Valdeón, D. Juan Burón Fernández.

Prado, D. Vicente Fucutes Rodríguez.

Priero, D. Juan Herrero Prado.

Renedo, D. Gabriel Rodríguez Díez.

Reyero, D. Marcelino Alonso González.

Salamón, D. Baldomero Alonso Rocio.

Valderrueda, D. Emeterio Rueda.

Vegamián, D. Francisco Liébana Fuente.

Villeyandre, D. José Díez Fernández.

Partido judicial de La Vecilla

La Vecilla, D. Domingo Fernández Álvarez.

Boñar, D. Pedro Ordóñez López.

Cármenes, D. Hermonegildo González Díez.

La Escina, D. Prudencio Reyero Corrales

La Robla, D. José Robles García

La Pola de Gordón, D. Miguel Álvarez Gutiérrez

Matallana, D. Jerónimo Rodríguez González

Rodiezmo, D. Pedro Gutiérrez Suárez

Santa Colomba, D. Esteban Robles González

Valdelugneros, D. Francisco Díez González

Valdepiélagos, D. Rafael García Álvarez

Valdetaja, D. Agustín González González

Vegaquemada, D. Gaspar Escapa González

Vegacervera, D. Marcelo González García

Partido judicial de Villafranca del Bierzo

Villafranca del Bierzo, D. Joaquín Llano Guerrero.

Arganza, D. José Suárez Hernández.
Balboa, D. Jovino Gutiérrez Núñez.
Barjas, D. José Montaña Sobredo.
Berlanga, D. Ramiro Berlanga Santalla.

Cacabelos, D. Antonio Morete Alba.
Camponaraya, D. Tirso Álvarez González.

Candín, D. Leonardo Álvarez Sierra.

Carracedelo, D. Manuel Garnelo García.

Corullón, D. Miguel Orallo Martín.

Fabero, D. José Martínez Terron.

Oencia, D. José González Cruces.

Paradaseca, D. Manuel Alfonso.

Peranzanes, D. Manuel Ramos.

Sancedo, D. Baldomero Pérez.

San Martín de Moreda, D. Antonio Díez Álvarez.

Sobrado, D. José Conde Prada.

Trabadelo, D. José Rodríguez Suera.

Vega de Espinareda, D. Salvador Alonso Fernández.

Vega de Valcarlos, D. Dámaso García Martínez.

Villadecanes, D. Gregorio Guerrero Amigo.

Valladolid 17 de Junio de 1895.—
El Fiscal, Pablo Callejo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Por término de ocho días se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial, formada para el año económico de 1895-96, á fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinada por los comprendidos en ella; pues pasado dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación.

Vega de Espinareda 17 de Junio de 1895.—El Teniente Alcalde, Manuel Alonso.

Alcaldía constitucional de Carrizo de la Ribera

Formado el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que durante los mismos puedan los vecinos examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrizo y Junio 23 de 1895.—El Alcalde, Esteban Alonso.—El Secretario, Manuel de J. Franco.

D. Feliciano Lorenzana, Alcalde constitucional de Onzonilla.

Hago saber: Que habiéndose negado por algunos vecinos de Torneros el auxilio como testigos de notificaciones de apremio de segundo

grado contra deudores por el impuesto establecido sobre las eras de desgrane, y á fin de que estos no puedan alegar ignorancia, se acordó por la Corporación que tengo la honra de presidir el que se les haga dicha notificación por medio del Boletín oficial de la provincia, á cuyo objeto van á continuación los nombres de todos los que se hallan en descubierto por dicho impuesto, con la advertencia que si á término de tercer día no satisfacen el principal y recargos, se procederá á hacerlos efectivos con el producto del embargo y venta de sus bienes.

NOMBRES DE LOS MOROSOS

Del pueblo de Onzonilla

Gines Lórenzana.
Elias González.
Vicente Fernández (mayor.)
Jose González Fernández.
Mateo González.
Elias Sandoval.
Manuel Castrillo.
Juliana Castrillo.
Casimiro Alvarez.
Matías González Rey.
Froilán Gutiérrez.
Clemente Castrillo.
Bernardo Aller.
Ignacio Fidalgo.
Bernardo Rey.
Pablo Alvarez.
Tomás Alvarez.
Manuel González Fernández.

Del do Viloria

Tomás Vega.
Pancrécio Martínez.
Benito Fidalgo.
Julian Sánchez.
Eusebio Gonzalez.
Angel Fidalgo.
Isidoro Fidalgo.
Julian García.

Del de Torneros

Francisca González.
Ambrosio Robles.
Santiago Riego.
Matías Domínguez.
Manuel Fernández García.
María Teresa Lorenzana.
José Soto.
Pedro García.
Pedro González y González.
Ambrosio Rodríguez.
Manuel Barrio.
Esteban González Rey
Manuel Rey.
Josefa Lorenzana.
Lorenzo Aller.
Manuel Soto.
María Aller.
Juan Centeno.
Teresa González.
Manuel Fernández del Árbol.
Mauricio Barrio.
Miguel Alvarez.

Claudio Rey.
Pedro Centeno.
Miguel González García.
Casimiro Ibán.
Antonia González.

Del de Sotico

Vicente Aller.
Manuel González García.

Del de Vilecha

Francisco González.
Andrés Campano.
Miguel Fernández.
Justo Alonso.
Gregorio Fidalgo
Micaela Martínez.
Jacinto Campano.
Justo Villanueva Campano.
Joaquín Casado.
Manuel Martínez.
Gregorio González.
Pedro Campano.
Josefa Fernández Prieto.
Jerónimo Lorenzana.
Pedro Martínez.
Manuel Fernández Martínez.
Manuel Alvarez.
Manuel García.

Lo que para el indicado fin de notificación, con la inserción en el Boletín oficial de la provincia, se hace público para que en su día no puedan alegar ignorancia los interesados.

Onzonilla 15 de Junio de 1895.—
El Alcalde, Feliciano Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Boñar

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, y también la urbana, correspondientes al próximo ejercicio de 1895 á 1896, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de diez días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes, con prevención de que transcurrido que sea dicho plazo no se les oirá.

Boñar 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Felix del Barrio.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1893 á 1894, están formadas y de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho término todo vecino y contribuyente puede enterarse de las mismas y hacer las reclamaciones que crea asistirse, pasado dicho término, no serán oídas.

Canalejas á 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Polvorinos.

D. Juan Alvarez González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Martín de Morada.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 21 de Mayo, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de 683 pesetas 77 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1895 á 1896, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su novación, sin que lo fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser para y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 683.77 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabecamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100, establecido anteriormente, según la Ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales y hierbas ó heno, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en cada kilogramo de paja ó hierba, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 130 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado

ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 68.377 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 683.77 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sras. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan Antonio López.—Manuel González.—Luis Fernández.—Esteban Fernández.—Santiago Abella.—Eduardo García.—Clemente Alvarez.—José Marote.—Mannel López.—Benito Díaz.—Benito Marote.—Pedro Alvarez.—Miguel López.—Justo López.—Juan Alvarez, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en San Martín de Morada á 3 de Junio de 1895.—El Secretario, Juan Alvarez. V.º B.º: El Alcalde, Juan Antonio López.

Paja de cereales y hierba ó heno..... Kilog.º.		ESPOJOS	Unos	Unos	Unos
08.377	01	01	01	01	01
683.75					

Partida de los artículos que la acordada gravará la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 3 de Junio del año de 1895, para cubrir el déficit de 683 pesetas y 77 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1895 á 1896. A saber:

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo á venta li-

bre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, se anuncia la tercera, con venta á la exclusiva, la cual se celebrará en la Consistorial de este Ayuntamiento el día 30 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 3.650 pesetas, á que ascienden los cupos para el Tesoro y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Mansilla Mayor 22 de Junio de 1895.—El Alcalde, P. O., Benigno Villa, Secretario.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo, por venta á la exclusiva, para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio corriente, se anuncia tercera subasta para el día 30 del actual, á las tres de la tarde, en las casas consistoriales de esta villa, y conforme á lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento vigente.

Vegas del Condado 24 de Junio de 1895.—Vicente Llamazares.

JUZGADOS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos las costas á que fué condenado D. José Calvo Pérez, vecino de Santa Marina de Somozza, en autos incidentales de pobreza seguidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de Madrid, para litigar con D.ª Antonia Sánchez, sobre rescisión de un contrato, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, depositados en D. Manuel Alonso Nieto, vecino del mismo pueblo:

- Un caballo usado, tasado en una peseta 25 céntimos.
- Un escudill, también usado, en una peseta.
- Un pote de hierro, en 2 pesetas.
- Dos sillos, en una peseta 50 céntimos.
- Un espejo, en 25 céntimos.
- Una caldera de cobre, en tres pesetas.
- Una jarra de Talavera, en 50 céntimos de peseta.
- Una fuente y media docena de platos, en dos pesetas.
- Ocho rocas lanaras, á cuatro pesetas cada una, 32 pesetas.
- Unas escaleras, en 75 céntimos.
- Una fanega de grano, en siete pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de Julio próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 10 por 100 de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Astorga á 17 de Junio de 1895.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Emilio G. Sabugo.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos las responsabilidades pecunia-

rias que han sido impuestas á Andrés Rodera Rodera, vecino de Lucillo, en causa por lesiones á su concuñada Josefa Alonso, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa, en el pueblo de Lucillo, calle de Astorga, sin número; linda por la derecha, atra de Pedro Rodera; izquierda, otra de José Campeno, y espalda, con cuadra de Pedro Rodera; tasada en 32 pesetas 50 céntimos.

Un prado, en dicho pueblo, al sitio denominado Calleja de Padierna, de cabida un celamin; linda al O., con Calleja; M., otro de Pascual Rodera; P., calle pública, y N., otro de Bárbara Rodera; tasado en 17 pesetas 50 céntimos.

No se han presentado títulos de propiedad de las referidas fincas, y según certificación del Sr. Registrador de la propiedad del partido, no se hallan afectas á carga alguna.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de Julio próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Astorga á 18 de Junio de 1895.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Emilio G. Sabugo.

D. Tomás García Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Algadefe:

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Lozano Crespo, vecino de Valencia de D. Juan, de cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos que es en deber D. Julián Tocino Cuencas, vecino de Gusendos de los Oteros, se saca á pública subasta:

Un barcillar, de la propiedad del mismo, radicante en dicho término y sitio, ade llaman la Perra, de cabida de once celamines, poco más ó menos, equivalentes á veintitris áreas cincuenta y cuatro centiáreas, que linda por el Oriente, tierra de los pobres y barcillar de Miguel Alonso; Mediodía, otro de Juan Blanco; Poniente, otro de Faustino Alegre, y Norte, tierras de varios particulares; tasado éste en ciento sesenta pesetas, . . . 160

Y para que tenga efecto la venta del mismo, en providencia de este día he señalado la misma para el día veinte del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alto, número diez, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de su tasación, previo el depósito del diez por ciento.

Lo mandó y firma el Sr. D. Tomás García Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Algadefe á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, de que yo el Secretario certifico.—Tomás García.—Por su mandado, Macario Moñanes.

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín Oficial, libro el presente que firmo hoy fecha en su pro.—Macario Moñanes.